



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Energéticos de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas"** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interno del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 13 de Diciembre del 2018, la C. Eduwiges Cabañez Cruz, Diputada Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, **"Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas"**.

Que el Punto de acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado, el día 20 de diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Energéticos convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el punto de acuerdo de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

**I. Materia del Punto de Acuerdo.-**

El objetivo de Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas.

**II. Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Con la aprobación del Punto de Acuerdo se logrará que tanto el Congreso de la Unión como el Ejecutivo Federal en el ámbito de sus competencias coadyuven para que en el Estado de Chiapas se aplique el huso horario de 90 grados por ubicación y estableciéndose 90 grados por estación respectivamente, todo ello con el fin de que en nuestro Estado no se implemente el horario de verano el próximo domingo 7 abril.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

En año de 1884 se llevó a cabo la Confederación de Meridianos, con sede en la ciudad de Washington, DC con el objeto de instaurar el sistema de husos horarios con 25 países que hicieron acto de presencia, los cuales coincidieron en la generación de éste por las actividades de intercambio económico que se acrecentaban entre las naciones,





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

por lo que acordaron establecer un sistema único de medición del tiempo en base en un solo meridiano conocido como Greenwich localizado en la ciudad de Londres, Inglaterra.

La esfera terrestre abarca 360 grados que se fracciona en 24 horas, misma que rota sobre su propio eje, cada huso horario será de 15 grados que equivale una hora. Chiapas se rige por el tiempo de la Zona Centro, es decir cuando en el meridiano de Greenwich son las 00:00 horas en Chiapas son las 18:00 horas.

Se llama cambio de hora o cambio de horario al momento del año en que se pasa del horario de invierno al horario de verano y viceversa.

El cambio de horario se presenta de dos formas: la primera cuando se viaja de un lugar donde se tiene un horario distinto de donde se inició, en este sentido destacan los viajes intercontinentales en los que el ser humano se expone en el traslado a diversos husos horarios que generan un rezago o adelanto en el tiempo. La segunda cuando por mandato gubernamental se establece un adelanto o atraso a la hora oficial.

La modificación de horario en el territorio mexicano, se llevó a cabo mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1996, se crearon en el país tres zonas de husos horarios y se establecieron los husos horarios estacionales.

El llamado horario de verano se justificó como una medida que se aplicaría durante el período de mayor insolación durante el año y hasta la fecha consiste en adelantar una hora el horario local el primer domingo de abril de cada año y retrocederlo, también una hora el último domingo de octubre.

Uno de los principales compromisos del Gobierno Federal fue proteger el ingreso familiar con esta política gubernamental, sin embargo, no se ha visto reflejado ningún tipo de beneficio en los bolsillos de los Chiapanecos ya que el gasto que se genera en los hogares en las mañanas es el que se ahorra en la noche, por lo que después de 20 años de su aplicación, se hace necesario exigir respetuosamente la eliminación de esta acción que beneficia únicamente a los grupos hegemónicos del país.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

De acuerdo a datos de Instituto Nacional de Geografía (2015), el 51% de la población en Chiapas vive en zonas rurales por lo que no es viable la aplicación del horario de verano, además de que en la mayoría de los municipios no se ha implementado dicha medida.

En los Estados Unidos Mexicanos, se expidió la Ley del Sistema de Horario el 29 de diciembre de 2001 para ser aplicada en toda la República Mexicana, su última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2015, dentro de ésta se establece las zonas horarias siguientes.

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Con los cambios de horarios se generan problemas de salud, de acuerdo a un estudio realizado por la Facultad de Medicina de la UNAM en el año 2000, En las dos circunstancias mencionadas anteriormente tienen implicaciones negativas en el ámbito biológico, psicoemocional y social.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

Diversos especialistas afirman que el sistema nervioso central es uno de los más afectados trayendo como consecuencia somnolencia, irritabilidad, dificultades en la atención, la concentración, la memoria de las personas, asimismo fatiga, baja en el rendimiento, menor productividad, depresión, trastornos digestivos, aumento de molestias psicomáticas, sólo por mencionar algunas.

En lo que respecta al turismo en nuestro Estado las horas extras de luz nos favorecerían de manera significativa toda vez que más gente estará visitando la ciudad, o los centros turísticos o simplemente haciendo compras de bienes cotidianos. Las noches pueden ser atractivas en ciertos escenarios en este tipo de actividades, pero esas horas de luz son especialmente interesantes, que quiere erradicar ese cambio de hora. Todas esas ventajas parecen fantásticas, pero es que además hay otro argumento potente en contra del cambio de hora. El de que las ventajas para el consumo energético son inexistentes o, al menos, muy discutibles.

Por todo lo anteriormente expuesto es sustancial que tanto el Congreso de la Unión como el Ejecutivo Federal en el ámbito de sus competencias coadyuven para que en el Estado de Chiapas se aplique el huso horario de 90 grados por ubicación y estableciéndose 90 grados por estación respectivamente, todo ello con el fin de que en nuestro Estado no se implemente el horario de verano el próximo domingo 7 abril.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Energéticos, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el **Punto de Acuerdo** por el que se **exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas**".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Artículo Único.-**La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas; en los siguientes términos:

Se reforma el numeral I y se adiciona en numeral V, recorriéndose en su orden los subsecuentes numerales, del artículo 3, el artículo 4, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV, y VI de este mismo artículo;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Zona Sureste II: Referido y sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y estableciéndose 90 grados por estación y que comprende el territorio del Estado de Chiapas, y

VI.- Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

**Artículo 4.-** El sistema normal de medición del tiempo en la República, que se establece con la aplicación de los husos horarios y su correspondiente hora en los artículos que anteceden, podrá ser modificado mediante Decreto del Honorable Congreso de la Unión que establezca horarios estacionales, dicha modificación no se aplicará a la Zona Sureste II, establecida en la fracción V, del artículo 3 de la presente Ley.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Energéticos de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de Enero de 2019.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE ENERGÉTICOS.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

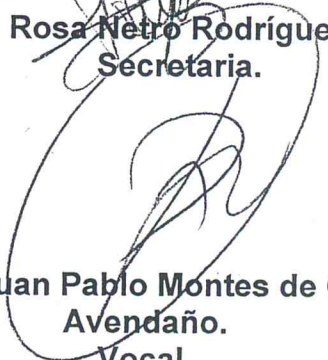
Atentamente  
Por la Comisión de Energéticos  
del Honorable Congreso del Estado.

  
Dip. Eduwiges Cabañez Cruz  
Presidenta

  
Dip. Olyita Palomeque Pineda  
Vicepresidenta.

  
Dip. Rosa Nieto Rodríguez.  
Secretaria.

  
Dip. Flor de María Guirao guilar  
Vocal

  
Dip. Juan Pablo Montes de Oca  
Avendaño.  
Vocal.

  
Dip. Dulce María Rodríguez  
Ovando.  
Vocal

  
Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Energéticos de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el huso de horario que se aplica en el Estado de Chiapas”.